

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2023, aprobó la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE PETRER PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES, ANUALIDAD 2023, que literalmente transcrita dice:

“Visto que la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones económicas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de Petrer para la realización de proyectos y actividades culturales, anualidad 2023, se ha publicado en fecha 3 de julio de 2023 en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Petrer, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación, para poder presentar alegaciones, habiendo concluido dicho plazo en fecha 17 de julio de 2023.

Vista la reclamación presentada por la Asociación Musical Virgen del Remedio, con registro de entrada n.º 2023-E-RE-3098, de fecha 08/05/2023, alegando que dicha entidad no se encuentra incluida en la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de Petrer para la realización de proyectos y actividades culturales, durante la anualidad 2023, publicada en el tablón de edictos y en la web municipal con fecha 4 de mayo de 2023, pese a haber presentado la documentación requerida para concurrir a dicha convocatoria de subvenciones, con registro de entrada n.º 2023-E-RE-2595, de fecha 18/04/2023, informando el Director de Servicios Culturales favorablemente la admisión de la solicitud de subvención, al constatar que se trata de un error administrativo, para su valoración por la Comisión Evaluadora, en régimen de concurrencia competitiva, en la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de Petrer para la realización de proyectos y actividades culturales, anualidad 2023.

De acuerdo con las bases de la convocatoria de subvenciones y ayudas económicas a asociaciones y entidades locales sin ánimo de lucro, con la finalidad de promover y financiar proyectos y actividades culturales que se desarrollen en Petrer, durante la anualidad 2023, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de marzo de 2023, y vista el acta de la Comisión Evaluadora, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2023, que tras la admisión de la solicitud presentada por la Asociación Musical Virgen del Remedio y la subsanación de la documentación aportada por el Ateneu Cultural Republicà para su valoración en la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, acordó la concesión de ayudas económicas a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de Petrer para proyectos y actividades culturales durante la anualidad de 2023, por un importe total de 12.156,00 euros, de acuerdo con el desglose siguiente:

ENTIDAD BENEFICIARIA	CRITERIOS DE VALORACIÓN: PUNTUACIÓN	IMPORTE
Tiempos de Mujer Presupuesto: 2.750,00 € Ingresos: 0,00 € Límite (80%): 2.200,00 €	<ul style="list-style-type: none">- Requisitos bases (10 puntos): 10 puntos- Interés cultural, innovación (3 puntos): 3 puntos- Promoción cultura y patrimonio (3 puntos): 0 puntos- Proyecto solidario (10 puntos): 2 puntos- Desarrollo local y turismo (2 puntos): 2 puntos- Promoción valenciano (5 puntos): 0 puntos- Participación otros colectivos (2 puntos): 0 puntos- Actividad continuada (5 puntos): 1,50 puntos- Actividad en Petrer (5 puntos): 5 puntos- Actividad abierta a la ciudadanía (5 puntos): 5 puntos- Sin otros recursos municipales (10 puntos): 0 puntos Puntuación total: 28,50 puntos	2.000,00 €



<p>Grup fotogràfic de Petrer Presupuesto: 1.875,00 € Ingresos: 0,00 € Límite (80%): 1.500,00 €</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Requisitos bases (10 puntos): 10 puntos - Interés cultural, innovación (3 puntos): 3 puntos - Promoción cultura y patrimonio (3 puntos): 0 puntos - Proyecto solidario (10 puntos): 0 puntos - Desarrollo local y turismo (2 puntos): 2 puntos - Promoción valenciano (5 puntos): 1 puntos - Participación otros colectivos (2 puntos): 0 puntos - Actividad continuada (5 puntos): 1,50 puntos - Actividad en Petrer (5 puntos): 5 puntos - Actividad abierta a la ciudadanía (5 puntos): 5 puntos - Sin otros recursos municipales (10 puntos): 0 puntos <p style="text-align: center;">Puntuación total: 27,50 puntos</p>	<p style="text-align: center;">1.500,00 €</p>
<p>Sociedad Unión Musical Presupuesto: 3.000,00 € Ingresos: 0,00 € Límite (80%): 2.400,00 €</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Requisitos bases (10 puntos): 10 puntos - Interés cultural, innovación (3 puntos): 3 puntos - Promoción cultura y patrimonio (3 puntos): 0 puntos - Proyecto solidario (10 puntos): 0 puntos - Desarrollo local y turismo (2 puntos): 0 puntos - Promoción valenciano (5 puntos): 0 puntos - Participación otros colectivos (2 puntos): 0 puntos - Actividad continuada (5 puntos): 3 puntos - Actividad en Petrer (5 puntos): 5 puntos - Actividad abierta a la ciudadanía (5 puntos): 5 puntos - Sin otros recursos municipales (10 puntos): 0 puntos <p style="text-align: center;">Puntuación total: 26 puntos</p>	<p style="text-align: center;">2.000,00 €</p>
<p>Amigues i Amics del Museu Dámaso Navarro de Petrer Presupuesto: 2.420,00 € Ingresos: 0,00 € Límite (80%): 1.936,00 €</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Requisitos bases (10 puntos): 10 puntos - Interés cultural, innovación (3 puntos): 3 puntos - Promoción cultura y patrimonio (3 puntos): 3 puntos - Proyecto solidario (10 puntos): 0 puntos - Desarrollo local y turismo (2 puntos): 2 puntos - Promoción valenciano (5 puntos): 4 puntos - Participación otros colectivos (2 puntos): 0 puntos - Actividad continuada (5 puntos): 0 puntos - Actividad en Petrer (5 puntos): 5 puntos - Actividad abierta a la ciudadanía (5 puntos): 5 puntos - Sin otros recursos municipales (10 puntos): 10 puntos <p style="text-align: center;">Puntuación total: 42 puntos</p>	<p style="text-align: center;">1.936,00 €</p>
<p>Sociedad Filatélica y Numismática de Petrer Presupuesto: 900,00 € Ingresos: 0,00 € Límite (80%): 720,00 €</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Requisitos bases (10 puntos): 10 puntos - Interés cultural, innovación (3 puntos): 3 puntos - Promoción cultura y patrimonio (3 puntos): 3 puntos - Proyecto solidario (10 puntos): 0 puntos - Desarrollo local y turismo (2 puntos): 2 puntos - Promoción valenciano (5 puntos): 0 puntos - Participación otros colectivos (2 puntos): 1 puntos - Actividad continuada (5 puntos): 3 puntos - Actividad en Petrer (5 puntos): 5 puntos - Actividad abierta a la ciudadanía (5 puntos): 5 puntos - Sin otros recursos municipales (10 puntos): 10 puntos <p style="text-align: center;">Puntuación total: 42 puntos</p>	<p style="text-align: center;">720,00 €</p>
<p>Ateneu Cultural Republicà Presupuesto: 9.138,39 € Ingresos: 5.298,50 € Límite (coste): 3.839,89 €</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Requisitos bases (10 puntos): 10 puntos - Interés cultural, innovación (3 puntos): 3 puntos - Promoción cultura y patrimonio (3 puntos): 3 puntos - Proyecto solidario (10 puntos): 0 puntos - Desarrollo local y turismo (2 puntos): 0 puntos - Promoción valenciano (5 puntos): 3 puntos - Participación otros colectivos (2 puntos): 1 puntos - Actividad continuada (5 puntos): 0 puntos - Actividad en Petrer (5 puntos): 5 puntos - Actividad abierta a la ciudadanía (5 puntos): 5 puntos - Sin otros recursos municipales (10 puntos): 10 puntos <p style="text-align: center;">Puntuación total: 40 puntos</p>	<p style="text-align: center;">2.000,00 €</p>
<p>Asociación Musical Virgen del Remedio</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Requisitos bases (10 puntos): 10 puntos - Interés cultural, innovación (3 puntos): 3 puntos 	<p style="text-align: center;">2.000,00 €</p>



Presupuesto: 3.000,00 € Ingresos: 0,00 € Límite (80%): 2.400,00 €	<ul style="list-style-type: none"> - Promoción cultura y patrimonio (3 puntos): 0 puntos - Proyecto solidario (10 puntos): 0 puntos - Desarrollo local y turismo (2 puntos): 0 puntos - Promoción valenciano (5 puntos): 0 puntos - Participación otros colectivos (2 puntos): 0 puntos - Actividad continuada (5 puntos): 3 puntos - Actividad en Petrer (5 puntos): 5 puntos - Actividad abierta a la ciudadanía (5 puntos): 5 puntos - Sin otros recursos municipales (10 puntos): 0 puntos <p style="text-align: center;">Puntuación total: 26 puntos</p>	
IMPORTE TOTAL		12.156,00 €

Visto que la convocatoria, financiada por el Ayuntamiento de Petrer, tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social, promoviendo la realización de proyectos y actividades culturales destinadas a la población en general, a través del apoyo a las asociaciones y entidades culturales sin ánimo de lucro de la localidad, y que las entidades solicitantes cumplen todas las condiciones exigidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarios.

Visto el informe favorable del Interventor Accidental para la tramitación del expediente.

RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la concesión de subvenciones económicas a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la localidad para la realización de proyectos y actividades culturales durante la anualidad de 2023, así como disponer el crédito, cuyo gasto ha sido autorizado, por un importe total de 12.156,00 euros, aplicando el gasto a la partida presupuestaria 334-483.00, denominada "Subvenciones de Actividades de Cultura", del presupuesto general vigente, de acuerdo con el desglose detallado seguidamente:

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE
Tiempos de Mujer de Petrer	G-53884458	2.000,00 €
Grup Fotogràfic de Petrer	G-53104154	1.500,00 €
Sociedad Unión Musical de Petrer	G-03185014	2.000,00 €
Amigues i Amics del Museu Dámaso Navarro de Petrer	G-02721991	1.936,00 €
Sociedad Filatélica y Numismática de Petrer	G-03271723	720,00 €
Ateneu Cultural Republicà de Petrer	G-54510789	2.000,00 €
Asociación Musical Virgen del Remedio de Petrer	G-03553450	2.000,00 €
IMPORTE TOTAL		12.156,00 €

Segundo.- Publicar la resolución definitiva en el Tablón de Edictos y en la página web oficial del Ayuntamiento de Petrer, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, informando que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entendiéndose desestimado el mismo a falta de resolución y notificación expresa en el plazo de un mes desde su interposición; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación del acto que se impugne, o la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, en su caso interpuesto, bien en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la fecha en que deba entenderse presuntamente desestimado este último, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que en el supuesto de interposición del recurso potestativo de reposición contra el acto que se notifica no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de dicho recurso de reposición, y teniendo en cuenta que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Todo ello sin perjuicio de poder utilizar otros medios de impugnación que se estimen procedentes, y de lo previsto respecto a la competencia territorial de los Juzgados y Tribunales de este orden que establece el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a la Concejalía de Cultura y Patrimonio, y a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Transparencia, a sus efectos”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.





Cód. Validación: 3F5F445NP2PJS6XQZ7QRMMU

Verificación: <https://psrtr.se/electronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5